

ADENDA I AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE DOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, UNO DE GENERACIÓN DE CAMPOS MAGNÉTICOS ALTERNOS A ALTAS FRECUENCIAS Y OTRO QUE PERMITA LA FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE UN SISTEMA DE MICROFLUÍDICA MEDIANTE IMPRESIÓN 3D.”

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con C.I.F. Q 3818001D, y domicilio en la calle Molinos de Agua s/n, CP 38270, de San Cristóbal de La Laguna, y en su nombre y representación la Sra. Doña Rosa María Aguilar China, Rectora Magnífica de dicho Organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, según nombramiento por Decreto 85/2019, de 4 de junio (B.O.C. nº. 107, de 6 de junio), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por el art.23 letra o) del Decreto 66/2022 de 24 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº067, de 5 de abril de 2022), poderes que no han sido derogados ni modificados

Y de otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**, con NIF núm. A-35313170 y domicilio social en la c/ Cebrián núm. 3, CP 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, con teléfono número 928-37-99-00, y con fax núm. 928-37-98-13; y en su representación D. Gabriel Andrés Megías Martínez, en calidad de Gerente, según escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Reconociéndose las Partes capacidad legal suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades la presente Adenda y, al efecto,

EXPONEN

- i. Que con fecha **28 de marzo de 2022** las Partes firmaron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE DOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, UNO DE GENERACIÓN DE CAMPOS MAGNÉTICOS ALTERNOS A**

ALTAS FRECUENCIAS Y OTRO QUE PERMITA LA FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE UN SISTEMA DE MICROFLUÍDICA MEDIANTE IMPRESIÓN 3D.

- II. Que el objeto del citado convenio era establecer las pautas de colaboración y especificar la estructura operacional, para que las Partes puedan abordar con éxito los trabajos preliminares correspondientes a los siguientes dispositivos electrónicos: un dispositivo electrónico para generar campos magnéticos alternos a altas frecuencias y un dispositivo electrónico para la fabricación de los componentes de un sistema de microfluídica mediante impresión 3D, con el desarrollo de los objetivos técnicos recogidos en la Cláusula Segunda necesarios para la solicitud de financiación conjunta, sin que estos trabajos supongan para el ITC un compromiso o desembolso económico.
- III. Que en la Cláusula Cuarta relativa a los componentes del equipo de investigación, se contempla la posibilidad de que se modifique el grupo de trabajo del referido convenio.

En su virtud, las partes reconociéndose plena capacidad desean celebrar la presente ADENDA al convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA

Las Partes proceden a modificar el equipo de investigación de la Universidad de La Laguna, quedando la Cláusula Cuarta redactada como sigue:

“CUARTA.- COMPONENTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Por parte, de la Universidad, los miembros del equipo de trabajo son:

- *Dr. Edgar Pérez Herrero, Profesor Titular de Universidad en Tecnología Farmacéutica, en calidad de Investigador Principal y Director del Proyecto.*

El equipo de trabajo se compromete a aportar el correspondiente documento de aceptación de participación en el convenio. En ningún caso, la participación en este acuerdo, modifica las condiciones y duración de los contratos de trabajo de los investigadores con la Universidad.

Por parte del ITC, los colaboradores son:

- D. Javier González Fernández, Titulado Superior del Departamento de Ingeniería Biomédica.
- D. Vicente González Fernández, Jefe de Departamento de Sociedad de la Información.
- D. Alejandro Antonio Panutsópulos Díaz, Titulado Superior del Departamento de Sociedad de la Información.

En caso de que, en aras del buen desarrollo del Proyecto se considere necesaria la modificación del equipo de trabajo, ha de comunicarse a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad, que actuará como interlocutora en dicho proceso.”

CLÁUSULA SEGUNDA

Las Partes proceden a modificar la Cláusula Séptima, quedando redactada como sigue:

“SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada Parte, cuyas competencias serán: velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del convenio cuando lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización de los trabajos que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias, o cualquier otra modificación que se consideren necesarias y contribuyan a la buena marcha del proyecto.

Dicha comisión estará formada por D. Edgar Pérez Herrero por parte de la Universidad y por D. Javier González Fernández por parte del ITC o persona, en quien delegue, sin perjuicio de la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que sólo podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

La citada comisión se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, pudiendo, además, convocarse de manera extraordinaria cuando alguna de las partes así lo solicite. Las decisiones de este órgano se adoptarán mediante consenso de sus miembros y sus acuerdos tendrán carácter vinculante para las partes.”

El resto de cláusulas permanecerán inalteradas.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado las partes firman de forma electrónica el presente documento, cuya fecha de firma y efectos será la de la última firma realizada.

POR LA UNIVERSIDAD
DE LA LAGUNA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CANARIAS, S.A.

Dña. Rosa María Aguilar Chinaa
Rectora

D. Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente